



**ESTABLECIMIENTO, EN LA ÓRBITA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA DE LA RAADDHH, DE UN GRUPO TÉCNICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA Y CONTENCIÓN CON QUIENES RESULTARON VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONO SUR, EN PARTICULAR A RAÍZ DE LAS COORDINACIONES REPRESIVAS Y DE LA OPERACIÓN CÓNDOR.**

**CONSIDERANDO:**

Que la política de derechos humanos es una política sustantiva de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR, en los múltiples aspectos que conlleva.

Que en este sentido la búsqueda de memoria, verdad, justicia y reparación es una actividad permanente, especialmente referida a las dictaduras que asolaron la región con su secuela masiva de víctimas.

Que los regímenes que usurparon el poder en nuestros países implantaron un plan de acción común para la persecución de militantes políticos, sociales, gremiales, estudiantiles, y de todos aquellos sectores que formulaban expresiones contrarias a las dictaduras.

Que en tal sentido, se hace necesario para los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR ofrecer la máxima cooperación, asistencia y contención, especialmente en el campo de la salud mental, a quienes resultaron víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas en dicho marco.

Que la Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005 de la ONU sobre *“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”* establece que, para las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de *“proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación”*, entendiendo dentro de la reparación *“la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos*





y sociales”. Para ello, el Estado debe *“procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones”*.

Que asimismo la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución N° 40/34 del 29 de noviembre de 1985, en los artículos 14 y 15 respectivamente, establece que *“Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos”* y que *“Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos”*.

Que la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece en su artículo 14 que *“Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación (...), incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible”*.

Que es deber de los estados dirigir acciones de asistencia integral a víctimas del Terrorismo de Estado y a víctimas del abuso de poder que hayan sufrido graves situaciones traumáticas que puedan ocasionar menoscabo de sus derechos fundamentales, y/o a sus familiares, entendiéndose por tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten, como asimismo implementar estrategias y políticas públicas de abordaje terapéutico para construir y consolidar una red nacional de profesionales de la salud mental que permita efectuar derivaciones a los ámbitos públicos, generando vínculos de confianza con los profesionales para establecer una modalidad de trabajo conjunto y de seguimiento de los casos tratados.

Que para ello, deben establecerse mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros y Asociados, de manera tal que se posibilite el intercambio de las experiencias que cada uno posee en la materia.





Que en consecuencia resulta conveniente crear en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la RAADDHH, un GRUPO TÉCNICO de cooperación, asistencia y contención con quienes resultaron víctimas de violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur, en particular a raíz de las Coordinaciones Represivas y de la Operación Cóndor.

Por ello,

**LA XX REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Créase, en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia, un GRUPO TÉCNICO de cooperación, asistencia y contención con quienes resultaron víctimas de violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur, en particular a raíz de las Coordinaciones Represivas y de la Operación Cóndor.

**ARTÍCULO 2º** - El GRUPO TÉCNICO tendrá como cometido, en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución:

1) Relevar los recursos existentes en cada uno de los Estados miembros y asociados, tanto a nivel de instituciones públicas como de la sociedad civil, en materia de cooperación, asistencia y contención con quienes resultaron víctimas de violaciones a los derechos humanos.

2) Relevar la normativa existente en la materia en cada país.

3) Favorecer el intercambio de datos e información obrante en cada uno de los Estados Miembros y Asociados con la finalidad de elaborar un sistema regional de cooperación, asistencia y contención con quienes resultaron víctimas de violaciones a los derechos humanos.

4) Coordinar con las áreas nacionales pertinentes la realización de investigaciones, actividades de intercambio y capacitación en la materia;





5) Brindar espacios de formación constantes y/o asistencia técnica integral y/o información a organismos públicos, privados y organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en general, y en especial al recurso humano de los sistemas de salud de los Estados Miembros y Asociados, como así también a los distintos efectores de salud e instituciones académicas;

6) Realizar acciones conjuntas de asistencia y acompañamiento a víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familiares;

7) Realizar actividades de formación e investigaciones relacionadas con la promoción y protección de Derechos Humanos.

8) Diseñar, formular, elaborar y editar materiales de difusión y de capacitación a actores institucionales involucrados en el campo de la Salud.

9) Ofrecer recíprocamente asistencia técnica y contribuir al desarrollo de las actividades conjuntas entre las distintas instituciones de los Estados Miembros y Asociados;

10) Sustentarse con sus propios recursos humanos, instalaciones y equipamiento.

**ARTÍCULO 3º -** El GRUPO TÉCNICO tendrá una duración de dos años a partir de su creación debiendo presentar informes periódicos sobre sus avances y un informe general de lo actuado y de las investigaciones realizadas a la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia.

**ARTÍCULO 4º -** Los Estados Miembros del Mercosur deberán designar un/a representante titular y un/a representante alterno como miembros del GRUPO TÉCNICO. Los Estados Asociados podrán designar un/a representante titular y un/a representante alterno como miembros del GRUPO TÉCNICO. Asimismo, se alentará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 5º -** El GRUPO TÉCNICO contará con la asistencia técnica del IPPDH.





**ARTICULO 6º** - El gasto que demande el funcionamiento del GRUPO TÉCNICO será cubierto por cada país con sus recursos específicos.

### ARCHIVO ADJUNTO: LA REPARACIÓN PSÍQUICA EM EL CONO SUR

Durante las décadas de 1970 y 1980, la asistencia y el acompañamiento a las víctimas de violencia de Estado en el Cono Sur fueron tareas realizadas apenas por los equipos psico-asistenciales pertenecientes a organismos de Derechos Humanos, de la sociedad civil. Para ello, estos equipos articularon redes regionales informales, muchas veces de modo clandestino debido a las condiciones de la época, como tantas otras actividades vinculadas a los múltiples modos de resistencia ante los efectos provocados por el terror de Estado en las víctimas directas y en sus familiares.

Esos trabajos, articulados a nivel local y, luego a nivel regional, procuraban dimensionar la gravedad de los hechos que ocurrían, en esa época, en el Cono Sur.

Pero, para que podamos dimensionar la importancia de las articulaciones de estos procesos, es importante resaltar que, a medida que los gobiernos democráticos de nuestros países pasaron a implementar políticas reparatorias y de reconstrucción de memoria y de verdad históricas, esos equipos psico-asistenciales pasaron a debatir la necesidad de lo que se denominó la “transferencia a manos del Estado” de la experiencia terapéutica recoletada.

Tal transferencia sería necesaria por un motivo fundamental: aunque los afectados pudieran continuar recibiendo asistencia psicológica, la experiencia terapéutica demostró que solamente se conseguiría alcanzar un *efecto reparatorio* en el caso que sea el propio Estado quien se implicase en estos procesos. Los efectos de reparación producidos por el involucramiento del Estado con tales políticas son indiscutibles, ya que generan nuevas dimensiones reparatorias.

#### CHILE

En este contexto, surge en Chile, en 1991, el PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos), subordinado al Ministerio de la





Salud. Desde 2005, se establece por decreto quienes son los beneficiarios de este programa, extendiéndose este derecho a los familiares de las personas directamente afectadas.

En 2008, se fortaleció el debate sobre la importancia de profundizar esa “transferencia a manos del Estado” (las entidades de derechos humanos de la sociedad civil al PRAIS), ya que los equipos que realizaban estos trabajos clínicos durante el período dictatorial habían acumulado un relevante conocimiento sobre el área. Entidades como Cintras (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos), fundada en 1985, o ILAS (Instituto Latino Americano de Salud Mental y Derechos Humanos), que entre 2002 y 2005 fueron subsidiados por la Unión Europea, contaban con toda esa experiencia.

## ARGENTINA

En Argentina, un dispositivo innovador fue creado en 2005, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, vinculada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este mecanismo fue responsable de la implementación de un amplio debate sobre las consecuencias del terrorismo de Estado en la salud mental, debate que se complejizó en función de la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad que se llevan a cabo en el país, con la consecuente exposición testimonial, que inevitablemente llevaron a las víctimas-testigos. En 2007, fué lanzado el “Plan Nacional de Acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos, víctimas de terrorismo de Estado”, que tenía como objetivo ofrecer acompañamiento del Estado a aquellas personas que debían prestar sus declaraciones en los juicios por delitos de lesa-humanidad.

Finalmente, el gobierno argentino creó en 2010 el “Centro de Asistencia a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”, también vinculado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ofrecer atención y acompañamiento a los familiares de afectados directos. En 2011, la atención pasó a ser ofertada también a las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en el presente. Todo este trabajo fue articulado en red con Organizaciones No-Gubernamentales (como el equipo de salud mental del CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), entre otros) y con el Sistema Público de Salud, cuyos profesionales recibieron capacitación del Centro Ulloa para actuar en esta temática.

## URUGUAY



SECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS



Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

## Comissão de Anistia

Seus Direitos  
Sua Proteção  
Sua Segurança

MINISTÉRIO DA  
JUSTIÇA



En Uruguay, se creó en 2009 un equipo de atención a víctimas de violaciones de derechos humanos, conveniado por el Ministerio de Salud y vinculado al COSAMEDDHH (Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos). Desde 2010, desarrolla una experiencia piloto de acompañamiento a testigos, en una articulación entre el COSAMEDDHH y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. La capacitación fue realizada en estrecha articulación con el Centro Ulloa, de Argentina. En el inicio de 2015, COSAMEDDHH firmó con el Ministerio de Salud Pública un nuevo convenio para la asistencia en salud mental a los beneficiarios de las leyes de Reparación, para lo cual se propone ampliar el número de pacientes atendidos y ofrecer nuevos dispositivos para el trabajo sobre las secuelas aún presentes, del terror de Estado.

### BRASIL

Creada en 2001, por medio de una medida provisoria, la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia pasó a integrarse de modo definitivo en la estructura del Estado brasileiro en el año 2002, con la aprobación de la Ley N.º 10.559, que reglamentó el artículo 8º de Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias.

Teniendo por objetivo promover la reparación de violaciones a los derechos fundamentales practicadas entre 1946 y 1988, la Comisión se configuró como un espacio de reencuentro de Brasil con su pasado, subvirtiendo el sentido común de la amnistía en cuanto olvido. La Amnistía hoy en Brasil significa, al contrario de ese sentido, memoria.

En sus 13 años de actuación, el órgano reunió millares de páginas de documentación oficial sobre la represión en Brasil y, además, centenas de declaraciones, escritas y orales, de las víctimas de la represión. Además de eso, se desarrollaron iniciativas pioneras e innovadoras de memorialización: proyectos como las “Caravanas de Amnistía” o “Marcas de Memória” expandieron la comprensión de las políticas de reparación, transformando en proceso de reflexión y aprendizaje colectivo lo que antes se restringía al ámbito individual.

En el marco del contexto arriba descrito es que, en el 2012, es creado por la Comisión de Amnistía el proyecto Clínicas del Testimonio. Por medio de una Llamada Pública, fueron seleccionados proyectos de la sociedad civil para fomentar la implantación de



SECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS



Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

## *Comissão de Anistia*

Seus Direitos  
Sua Proteção  
Sua Segurança

MINISTÉRIO DA  
**JUSTIÇA**



núcleos de apoyo y atención psicológica a los afectados por la violencia de Estado, referido en la Ley N° 10.559/2002.

La Red Clínicas del Testimonio fue formada, inicialmente, por cuatro instituciones conveniadas con la Comisión de Amnistía: el Instituto Sedes Sapientiae, localizado en San Pablo, el Instituto Proyectos Terapéuticos de Río de Janeiro, el Instituto Proyectos Terapéuticos de San Pablo y la Sigmund Freud Asociación Psicoanalítica, de Porto Alegre. La red además recibió la adhesión de una clínica más, implementada en Pernambuco por el Gobierno del Estado local.

Además de la atención psíquica, la capacitación profesional y la generación de insumos de referencia para el perfeccionamiento profesional en el tratamiento a víctimas de violencia de Estado constituye el trípode de las Clínicas del Testimonio. Se trata de un proyecto, por tanto, que traspasa los límites del trabajo terapéutico, constituyéndose como espacio privilegiado de producción de conocimiento.

La formación de este espacio de actuación práctica y de producción de conocimiento sobre reparación psíquica a las víctimas de violencia de Estado, ha despertado un destacado interés en diversas entidades, públicas y privadas, de Brasil y de América Latina, que desarrollan trabajos correlativos con públicos similares. Profesionales de Argentina, de Chile, de Uruguay, de Guatemala y de Costa Rica ya han entrado en contacto con integrantes del proyecto, reforzando la necesidad de articulación de los trabajos con los afectados por la violencia de Estado en toda América Latina.



SECRETARÍA DE  
**DERECHOS HUMANOS**



Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
**Presidencia de la Nación**